



Boletín de vencimientos de Precios de Transferencia por el año fiscal 2021



El pasado 20 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia publicó el Decreto 1778 de 2021. Lo anterior, busca establecer los plazos para declarar y pagar las obligaciones tributarias para personas jurídicas y naturales en el año 2022. De acuerdo con lo anterior, dentro de este decreto se encuentran los plazos para la presentación de las obligaciones de Precios de Transferencia: Declaración Informativa y la Documentación Comprobatoria (Informe Local, Informe Maestro e Informe País por País).

Con respecto a las obligaciones formales de Precios de Transferencia (a saber, Declaración Informativa y Documentación Comprobatoria), es importante recordar el nivel de obligación de las compañías bajo este régimen, por tanto, están obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia por el año gravable 2021:

“1. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a la aplicación de las normas que regulan el régimen de precios

de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o período gravable sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT (\$ 3.630.800.000) o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT (\$ 2.214.788.000) que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario.

2. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que en dicho año gravable hubieran realizado operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes, aunque su patrimonio bruto a treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los montos señalados en el numeral anterior. (Parágrafo 2 artículo 260-7 Estatuto Tributario)."



Adicionalmente, si los montos anuales acumulados por operación con vinculados del exterior sobrepasan las 45.000 UVT o, en el caso de operaciones con entidades domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, que sobrepasen las 10.000 UVT, el contribuyente se verá obligado a presentar el Informe Local como parte de la documentación comprobatoria.

Dicho esto, los plazos establecidos para presentar la declaración informativa y la documentación comprobatoria informe local, se pactaron con respecto al último dígito del Número de Identificación Tributaria y corresponden a:

Si el último dígito del NIT es	Plazo hasta el día
1	7 de septiembre de 2022
2	8 de septiembre de 2022
3	9 de septiembre de 2022
4	12 de septiembre de 2022
5	13 de septiembre de 2022
6	14 de septiembre de 2022
7	15 de septiembre de 2022
8	16 de septiembre de 2022
9	19 de septiembre de 2022
0	20 de septiembre de 2022

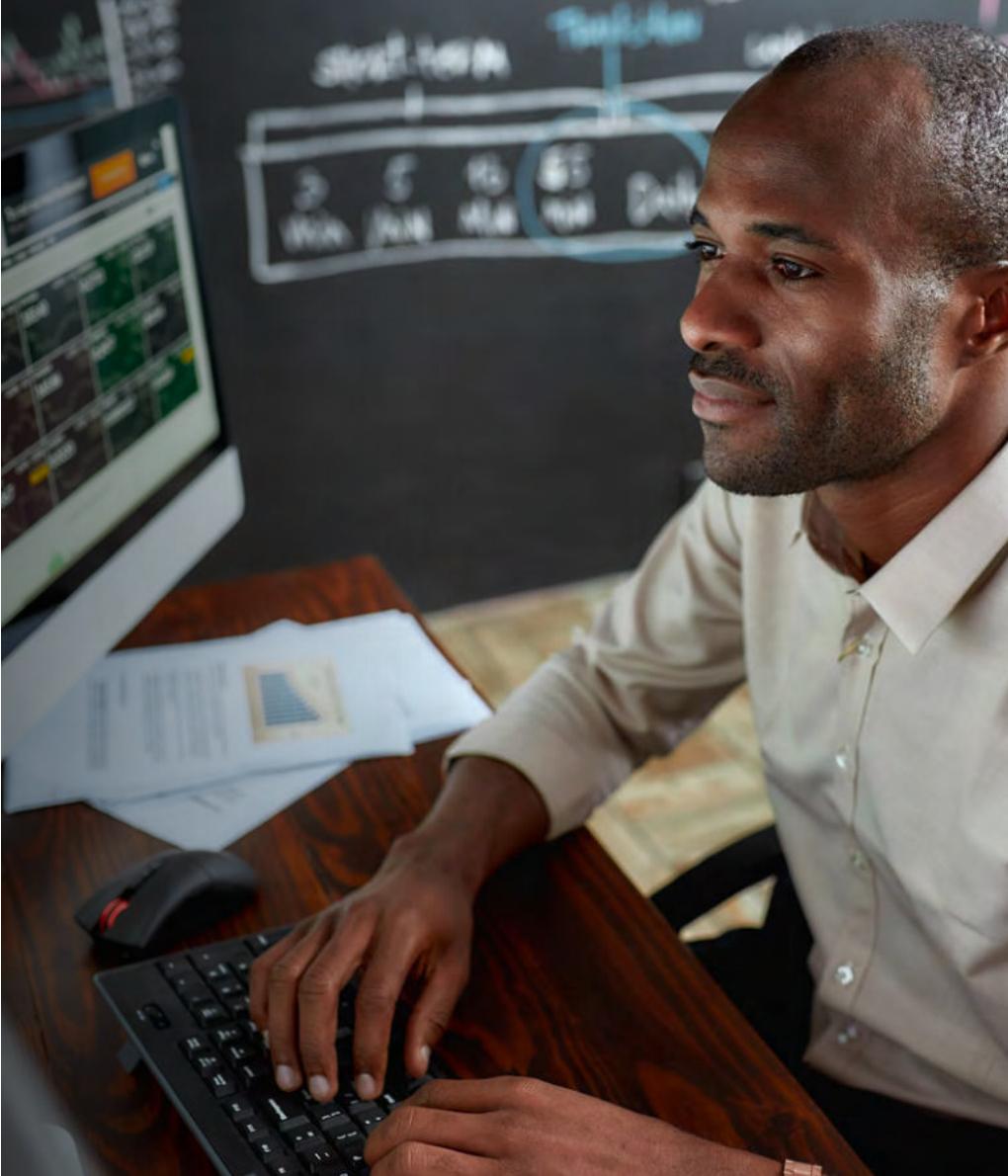
Por otro lado, los contribuyentes que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes conforme con lo previsto en el artículo 260-7 del Estatuto Tributario y que pertenezcan a grupos multinacionales que consoliden Estados Financieros, deberán presentar el Informe Maestro de la Documentación Comprobatoria. Los vencimientos para esta obligación formal son los siguientes:

Si el último dígito del NIT es	Plazo hasta el día
1	12 de diciembre de 2022
2	13 de diciembre de 2022
3	14 de diciembre de 2022
4	15 de diciembre de 2022
5	16 de diciembre de 2022
6	19 de diciembre de 2022
7	20 de diciembre de 2022
8	21 de diciembre de 2022
9	22 de diciembre de 2022
0	23 de diciembre de 2022

Adicionalmente, si los ingresos consolidados del grupo multinacional sobrepasan el umbral de 81.000.000 UVT, la entidad matriz domiciliada en Colombia tendrá a cargo la presentación del Informe País por País, o en dado caso, una entidad designada por casa matriz y cuyo domicilio sea en Colombia. Los plazos establecidos en el decreto en referencia para la presentación del Informe País por País son los siguientes:

Si el último dígito del NIT es	Plazo hasta el día
1-2	12 de diciembre de 2022
3-4	13 de diciembre de 2022
5-6	14 de diciembre de 2022
7-8	15 de diciembre de 2022
9-0	16 de diciembre de 2022

Por último, recuerde que una adecuada planeación de acuerdo con los vencimientos mostrados, así como los vencimientos de la Declaración de Renta y presentación de Estados Financieros permite cumplir de manera eficiente con las obligaciones formales y a su vez conlleva a mitigar los riesgos de acuerdo con la identificación de contingencias asociadas a las transacciones intercompañía, y así evitar ajustes por concepto de precios de transferencia y posibles sanciones ante la administración tributaria.



¡Contáctenos!

Sede Central Internacional

Crowe Global - New York City

515 Madison Avenue
8th Floor, Suites 9006--9008
New York, NY-10022
United States of America
MAIN +1.212.808.2000
Contactus@Crowe.org

Colombia

Bogotá D.C.

Carrera 16 # 93-92
Edificio Crowe
PBX +57.1. 605.9000
Contacto@Crowe.com.co

Barranquilla

Carrera Calle 77B # 57-103 Oficina 608
Edificio Green Towers
PBX +57.5.385.1888
Barranquilla@Crowe.com.co

Cali

Carrera 100 # 5-169 Oficina 706
Unicentro – Centro de Negocios
PBX +57.2.374.7226
Cali@Crowe.com.co

Manizales

Carrera 23 C # 62-06, Oficina 705
Edificio Forum Business Center
PBX +57.6.886.1853
Manizales@Crowe.com.co

Medellín

Avenida Las Palmas # 15 B 143 - Piso 5
Edificio 35 Palms Business Tower
PBX +57.4.479.6606
Medellin@Crowe.com.co

Smart decisions. Lasting value.



• **Jairo Andrés Rojas O.** •
Gerente de Precios de Transferencia
jairo.rojas@crowe.com.co

Contáctanos

